



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Rectoría

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 3470 DE 2012

*Por la cual se convoca a los **DIRECTORES DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN** con el propósito que elijan su representante ante el **COMITÉ UNIVERSITARIO DE PUBLICACIONES**, para el período institucional comprendido entre el **1º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014**.*

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de las facultades legales que le confiere la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos Superior N° 004 de 2009 y N° 004 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que conforme con lo establecido en el numeral 19 del artículo 28º del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, Estatuto General de la Universidad de los Llanos, concordante con lo previsto en el artículo 16º del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, Régimen Electoral Universitario, es función del señor Rector convocar a las correspondientes elecciones, de conformidad con los reglamentos de la Institución, lo cual se deberá hacer mediante acto administrativo.

Que de conformidad con el literal d del artículo 8 del Acuerdo Superior No. 020 de 2002, el Comité Universitario de Publicaciones, C.U.P., estará conformado entre otros, por un representante de los Directores de Centros de Investigación elegido por ellos mismos

Que se hace necesario convocar a todos los directores de los Centros de Investigaciones, a elegir su representante ante el Comité Universitario de Publicaciones.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. CONVOCATORIA: Convocar a los Directores de los Centros de Investigación con el propósito que elijan su representante ante el Comité Universitario de Publicaciones, para el período de dos (2) años comprendido entre el **1º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014**.

ARTÍCULO 2º. REQUISITOS: Establecer que los aspirantes interesados en inscribirse como candidatos a la elección del representante de los Directores de Centros de Investigación, cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Ser Director de un Centro de Investigaciones
- b. No haber sido sancionado penalmente, salvo por delitos políticos o culposos.
- c. No haber sido sancionado disciplinaria, ni fiscalmente.

Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse así:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Rectoría

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 3470 DE 202

Por la cual se convoca a los DIRECTORES DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN con el propósito que elijan su representante ante el COMITÉ UNIVERSITARIO DE PUBLICACIONES, para el periodo institucional comprendido entre el 1° de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014.

Página 2 de 4

- ❖ El del literal a, mediante constancia que expida el Vicerrector Académico, o quien haga sus veces.
- ❖ El del literal b, mediante el certificado judicial vigente, que aparece en la página de la Policía Nacional, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
- ❖ Los de los literales c, mediante certificación vigente de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación y de antecedentes fiscales emitida por la Contraloría General de la República, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.

PARAGRAFO. En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada en relación con los requisitos generales y específicos y, en el evento de establecer que ella carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

ARTÍCULO 3°. **INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:** Definir que la fecha de inscripción de aspirantes, será en el lapso de tiempo comprendido entre el **29 y 30 de octubre de 2012**, inclusive, cuya actuación se realizará en la Secretaría General de la Universidad, en los formularios previamente elaborados, con la autorización del Consejo Electoral Universitario y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

PARÁGRAFO 1.: Al momento de la inscripción, el aspirante deberá **anexar una síntesis de su hoja de vida**, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria, **con las propuestas que tenga para sus votantes**, para los efectos señalados en el parágrafo cuatro del artículo 20° del Régimen Electoral Universitario.

PARÁGRAFO 2.: De conformidad con lo establecido en el parágrafo dos del artículo 17° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, las **modificaciones** a las inscripciones realizadas se podrán efectuar entre el **31 de octubre y 1 de noviembre de 2012**, inclusive, en la Secretaría General de la Universidad y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

ARTÍCULO 4°. **REMISIÓN DE DOCUMENTOS AL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO:** Disponer que la Secretaría General remita al Consejo Electoral Universitario, el día **2 de noviembre de 2012**, los formularios de los aspirantes inscritos, con los correspondientes soportes y el listado organizado, de acuerdo con la fecha y hora de inscripción, según lo establecido en el parágrafo tres del artículo 17° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

ARTÍCULO 5°. **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS:** Determinar entre el **6 y 7 de noviembre de 2012**, como fecha para la verificación por parte del Consejo Electoral Universitario, del cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes, autorización de la candidatura de quienes los cumplan,



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 3470 DE 202

Por la cual se convoca a los DIRECTORES DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN con el propósito que elijan su representante ante el COMITÉ UNIVERSITARIO DE PUBLICACIONES, para el período institucional comprendido entre el 1° de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014.

Página 3 de 4

extendiendo el acta en la que consignent los resultados de la verificación y la lista definitiva de los candidatos autorizados, la cual será **publicada** en página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General el **7 de noviembre de 2012**.

ARTÍCULO 6°. CAMPAÑA ELECTORAL: Conforme con lo establecido en el artículo 20° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, se dispone que este proceso de campaña se realizará durante los días **7 al 11 de noviembre de 2012**, inclusive.

ARTÍCULO 7°. SISTEMA DE VOTACIÓN: Según lo plasmado en la Resolución Superior N° 081 de 2012, el Consejo Superior Universitario determinó que la elección del **representante de los Directores de Centros de Investigaciones ante el Comité Universitario de Publicaciones**, se realizará mediante el SISTEMA DE VOTACION POR OTROS MEDIOS (artículo 13°, numeral 4. del Régimen Electoral Universitario) VOTO NOMINAL (numeral 2 del Artículo 5, del Acuerdo Superior N° 004 de 2006)

ARTÍCULO 8°. LUGAR, FECHA Y HORA DE LA ELECCIÓN: Disponer que los **Directores de los Centros de Investigaciones** elijan su representante ante el **Comité Universitario de Publicaciones**, el día **16 de noviembre de 2012 a las 10:00 a.m. en las instalaciones de Proyección Social**.

ARTÍCULO 9°. PROCEDIMIENTO PARA VOTO NOMINAL: De conformidad con el artículo 29° del Régimen Electoral Universitario, una vez iniciada la elección, cada uno de los electores procederá a manifestar públicamente el nombre del candidato de su preferencia. Realizado este procedimiento, se continuará con el respectivo conteo, para determinar el nombre de la persona con el mayor número de votos, que resultó elegida como representante de los profesores distinguidos por su labor investigativa y producción intelectual.

ARTÍCULO 10°. LOGISTICA: La Secretaría General de la Universidad dispondrá la logística necesaria para garantizar el éxito de la convocatoria; para tal efecto, designará un delegado que en este caso será el Director General de Proyección Social, quien levantará el acta respectiva, en la que se de cuenta del desarrollo del proceso electoral y su correspondiente resultado, la cual debe suscribirse por todos y cada uno de los asistentes y ser entregada en la Secretaría General el mismo día.

ARTÍCULO 11°. DECLARACIÓN DE ELECTO Y ENTREGA DE CREDENCIAL: Se establece que la declaratoria de electo y la correspondiente entrega de la credencial por parte del Consejo Electoral Universitario, se realizará el día **20 de noviembre de 2012**, a las 9:00 a.m. en la Sala de Juntas del Auditorio “Eduardo Carranza”, Sede Barcelona.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Rectoría

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 3470 DE 202

Por la cual se convoca a los DIRECTORES DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN con el propósito que elijan su representante ante el COMITÉ UNIVERSITARIO DE PUBLICACIONES, para el periodo institucional comprendido entre el 1° de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014.

Página 4 de 4

ARTÍCULO 12°. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS: Señalar que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 13°. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, 25 OCT 2012

Original firmado
EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ
Rector Ad-Hoc
R.S. N° 065 de 2012

Revisó: Hernando Parra Cuberos
M.León